

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01945

Revisada la actuación, se advierte que el 15 de octubre de 2020 fue enviada al ejecutado la comunicación para notificación personal consagrada en el artículo 291 del C.G.P., siendo entregada el 16 de octubre de esa misma anualidad como se advierte a folio 20 del cuaderno principal.

De igual forma, el 29 de octubre de 2020 fue entregado el aviso de trata el artículo 292 de la codificación de los ritos, indicando la empresa de servicio postal que el demandado "*si reside en el domicilio*" (fl. 28 C. 1), en tanto que en auto de 7 de diciembre de 2020 se rechazó ese escrito, porque no se había cumplido con el artículo 291 *ejusdem*, cuando por error involuntario no se advirtió que se había gestionado tal labor.

Vistas así las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará como medida de saneamiento para adecuar la actuación surtida, que se dejará sin valor y efecto el auto de 7 de diciembre de 2020 (fl. 31, c. 1) que rechazó el aviso, y en su lugar, se tendrá como notificado por aviso al ejecutado, quien no propuso excepciones.

En consecuencia, se el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto de 7 de diciembre de 2020 que rechazó un aviso.

SEGUNDO: Téngase como notificado por aviso al ejecutado, quien en su oportunidad procesal no propuso excepciones.

TERCERO: Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a86b144f6eb80aae360b05e7b9dff033af5c230cfc15d0b8ec010838096dbf6

Documento generado en 19/04/2021 04:37:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**